

República de Chile  
Ministerio del Medio Ambiente  
CTC

RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 01564  
DEL 18 DE MARZO DEL 2025, QUE  
APRUEBA BASES DE POSTULACIÓN Y  
ANEXOS PARA LA "REGIÓN DEL  
LIBERTADOR GENERAL BERNARDO  
OHIGGINS, DE LAS 17 COMUNAS DEL  
VALLE CENTRAL, DEL PROGRAMA DE  
RECAMBIO DE CALEFACTORES PARA LAS  
LINEAS AIRE ACONDICIONADO Y PELLET".

---

RESOLUCIÓN EXENTA N° 01771/2025

SANTIAGO, viernes, 28 de marzo de 2025

**VISTOS:** Lo dispuesto en la Ley N°21.640, de Presupuestos del Sector Público para el año 2024; Ley N°21.722, de Presupuestos del Sector Público para el año 2025; Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N°1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el Decreto Supremo N°4, de 2010; Decreto Supremo N° 23, de 11 de marzo de 2022 y Resolución Exenta N° 893 de 2023, que extiende medidas extraordinarias de visación de documentos todos del Ministerio del Medio Ambiente; en la Resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; el Memorandum N° 03662/2025 y el expediente cero papel N°6214, de 2025, ambos de la División de Calidad del Aire; en las demás normas pertinentes; y

**CONSIDERANDO:**

1. Que, El Valle Central de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins fue declarado zona saturada por material particulado MP10 y MP2.5 según el D.S. N°7 de 2009, lo que dio origen al proceso de elaboración de un Plan de Descontaminación Atmosférica, formalizado mediante el D.S. N°1 de 2021 y tomado de razón por Contraloría en enero de 2023. Este plan contempla, entre sus medidas para la reducción de emisiones, un programa de recambio de calefactores, el cual tiene como objetivo reducir las emisiones de contaminantes generadas por la combustión residencial a leña. Por medio de este programa, los beneficiarios pueden acceder a un nuevo calefactor siempre y cuando hagan entrega de su antiguo calefactor y/o cocina, el cual debe estar instalado y en uso en la vivienda.

2. Que, en ese contexto, mediante Resolución Exenta N°01564, del 18 de marzo del 2025, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, se aprobaron bases de postulación y anexos para la "Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, de

las 17 comunas del Valle Central, del Programa de Recambio de Calefactores para las líneas aire acondicionado y pellet”.

3. Que, de una revisión posterior de dicho acto administrativo, se detecta una imprecisión en el punto 1 de la parte resolutive del acto administrativo señalado en el considerando anterior, al señalarse en su párrafo final que dicho llamado está “enfocado a viviendas construidas en el radio urbano de las comunas del Valle Central de la Región del Libertador General Bernardo O’Higgins”, toda vez que el Plan de Descontaminación tiene como objeto un radio más amplio que la respectiva zona urbana ahí indicada.

4. Que, el artículo 62 de la ley 19.880, que “Establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado”, señala: “Aclaración del acto. En cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo.”

5. Que, resulta del todo necesario rectificar la Resolución Exenta N°01564, del 18 de marzo del 2025, de la Subsecretaría del Medio Ambiente en el sentido de establecer que el llamado a postulación está “enfocado a viviendas construidas en la zona objeto del llamado a postulación de las comunas del valle central de la región del Libertador General Bernardo O’Higgins”.

#### RESUELVO:

1. **RECTIFÍQUESE** el resuelvo primero de la Resolución Exenta N°01564 del 18 de marzo del 2025, que Aprueba Bases de Postulación y Anexos para la “Región Del Libertador General Bernardo O’Higgins, de las 17 comunas Del Valle Central, del Programa de Recambio de Calefactores para las Líneas Aire Acondicionado y Pellet”, en la forma descrita a continuación:

#### A) DONDE DICE:

##### 1. “ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN”

Por lo anterior, la subsecretaría del medio ambiente, en adelante e indistintamente “la subsecretaría”, inicia el proceso de postulación para “región del libertador general bernardo O’Higgins, de las 17 comunas del valle central, del programa de recambio de calefactores para las líneas aire acondicionado y pellet”., **enfocado a viviendas construidas en el radio urbano de las comunas del valle central de la región del Libertador General Bernardo O’Higgins**, que corresponden a Graneros, Rancagua, Doñihue, Olivar, Coltauco, Coínco, Quinta De Tilcoco, San Vicente De Tagua Tagua, Placilla, Mostazal, Codegua, Machalí, Malloa, Rengo, Requínoa, San Fernando y Chimbarongo, debido a la existencia de una mayor densidad poblacional, lo que se traduce en una mayor concentración de contaminantes en este sector.

**B) DEBE DECIR:**

**1. "ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN"**

Por lo anterior, la subsecretaría del medio ambiente, en adelante e indistintamente "la subsecretaría", inicia el proceso de postulación para "región del libertador general bernardo O'Higgins, de las 17 comunas del valle central, del programa de recambio de calefactores para las líneas aire acondicionado y pellet"., **enfocado a viviendas construidas en la zona objeto del llamado a postulación de las comunas del valle central de la región del Libertador General Bernardo O'Higgins**, que corresponden a Graneros, Rancagua, Doñihue, Olivar, Coltauco, Coínco, Quinta De Tilcoco, San Vicente De Tagua Tagua, Placilla, Mostazal, Codegua, Machalí, Malloa, Rengo, Requinoa, San Fernando y Chimbarongo, debido a la existencia de una mayor densidad poblacional, lo que se traduce en una mayor concentración de contaminantes en este sector.

**2. ESTABLÉCESE** que, en todo lo no modificado por el presente acto administrativo, se mantiene plenamente vigente lo resuelto en la Resolución Exenta N°01564/2025, de 2025, de la Subsecretaría del Medio Ambiente

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.**

  
**MAXIMILIANO PROAÑO UGALDE**  
**SUBSECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE**

ERR

C.C.:

- Gabinete Subsecretario
- División de Calidad del Aire
- Oficina de Planificación, Presupuesto y Control de Gestión
- Departamento de Planes y Normas
- Oficina de Partes



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: <https://ceropapel.mma.gob.cl/validar/?k>